

**SENTENCIA** ■ EL EXALCALDE LANZAROTE RECURRIÓ EL PRIMER FALLO Y SU PETICIÓN SE HA DESESTIMADO

# El Consistorio deberá pagar 283.000 euros y las costas de un litigio fiscal

■ El Tribunal Superior de Justicia obliga al Ayuntamiento a devolver a la empresa que ejecutó el Instituto de Microbiología el 95% del Impuesto de Construcciones e intereses de demora

C.R.

El empeño del exalcalde Julián Lanzarote de recurrir todos los varapalos judiciales que recibió el Ayuntamiento durante sus sucesivos gobiernos sigue pasando factura a las arcas municipales. Y ahora el impacto económico para el Consistorio es mucho mayor, ya que los tribunales le condenan en costas por su persistencia en no aceptar el fallo de los tribunales en un primer momento. Una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (TSJCyL), ya firme, desestima uno de esos recursos presentados durante el pasado mandato, y no solo le obliga a abonar 283.000 euros a una empresa, sino que además le condena a sufragar los gastos derivados del proceso judicial.

En marzo de 2011, una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca reconoció “el especial interés o utilidad municipal” de las obras del nuevo edificio del Instituto de Microbiología Bioquímica —situado en la zona de La Platina, junto al cementerio—. Esta condición permitía a la constructora a beneficiarse de una bonificación de un 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Así, el fallo obligaba al Consistorio a devolver a la compañía 236.000 euros que ésta había pagado por ese tributo, así como intereses de demora. El Ejecutivo de Lanzarote optó por presentar un recurso de apelación contra esta resolución ante el TSJCyL. Año y medio después, la sala no solo lo ha desestimado, sino que además impone el pago de las costas procesales al Ayuntamiento. Teniendo en cuenta que los intereses de demora supondrían un incremento de un 20% de la cuantía inicial, el montante podría superar ya los 283.000 euros.



Edificio del Instituto de Microbiología Bioquímica, situado en las proximidades del cementerio./BARROSO

**Los magistrados del TSJCyL apuntan que en este caso el Consistorio hizo una “temeraria aplicación del derecho”**

Fue en una resolución fechada en marzo de 2009, en la que la Alcaldía le denegó a la empresa constructora esa bonificación basándose en que quien la solicitaba representa un interés “meramente particular y mercantil”. Apuntaba además que no es la construcción del edificio la que puede representar un interés municipal, sino la actividad que se desarrolla en el instituto. A pesar de que el Consistorio consideró que las obras de ese inmueble promovido por la Universidad de Salamanca y el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) carecía de “especial interés municipal”, el TSJCyL considera “inadmisible”

esa resolución sobre “un instituto de investigación y formación de prestigio internacional”. Confunde el interés de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Salamanca con el interés de Salamanca, con el interés de sus ciudadanos, que es el único que justifica la existencia de un ayuntamiento como institución y como administración”, recoge la sentencia. Los magistrados de la sala de Valladolid llegan a considerar que por parte del Ayuntamiento ha habido en este caso una “temeraria aplicación del derecho”, y que ha sido “desconsiderado con las más elementales normas del procedimiento administrativo”.